

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-000313-00
ASUNTO: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DDTE: SOCIEDAD J.V. AVANCE URBANO S.A.S.
DDO: SOCIEDAD NALT SOLUCIONES MÉDICAS INTEGRALES S.A.S Y
GUIDO RICARDO GONZÁLEZ FONTAL.**

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2022

En providencia del 29 de junio de 2022 en sede de tutela, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, resolvió: “*PRIMERO. Tomar nota de la decisión emitida por la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STL7455-2022 del pasado 24 de mayo que revocó la de la Sala de Casación Civil y que redunda en la negación del amparo tutelar. SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efecto jurídico alguno el auto proferido el pasado 11 de mayo de 2022 en el asunto por lo expuesto. TERCERO. Reiterar la declaración de deserción del recurso de apelación contenida en el auto del 7 de septiembre de 2021.*” Así las cosas, corresponde obedecer y cumplir la decisión adoptada por el superior (Art. 329 CGP). (C2 NM.08,19Y29 e.e.).

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 329 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante auto del 29 de junio de 2022.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2019-00313-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff9ded3e182151da0312eb5ab104ca27656771c67b67d529dfe58632f9742**

Documento generado en 10/08/2022 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>